

menos que repara del Veindario a si por el Contad-  
rio si se ampara, que el veindario se funda ademas  
precisamente para. Como lo es de las circunstancias  
de los tiempos. Y en la Vista de los autos, que son En-  
bargo de Entera Corte publico desde el año de ochocientos  
setenta para diez contribuciones de la Provincia  
de Barrocin, se forme y remita el sumario  
que se presentare para ordenar haciendas presente que  
el objeto de este Ayuntamiento es siempre Consular  
y Equilibrar el uso publico y utilidades Comunes, Lo  
que con testimonio deste acuerdo, se acordó  
y se mandó que se presente En. no lo demás acordado y  
y demandas particulares, que resulten, y se  
conveniente para la Enajenacion de los arrendamientos  
de los Contados, y se mandó que se  
En este Ayuntamiento. Lo que visto la D. Provision  
Sancion que trata de las Enajenaciones, y Articulos  
que se refieren acordaron se acordó, y cumplido  
Y no habiendo otra cosa que tratar en este Cab.  
se dio por fin. Y se firmó todo lo que se acuerda  
por aqui. En el Año de mil ochocientos  
setenta y tres. A diez y siete de Mayo.

Alfonso Lardín  
Ayala

Patricio Fernandez de  
Caceres

Luis Ramon Vidal  
Abanca

Juan de  
Sivara

